

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARMATO CALDAS

Marmato, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER. N°.	: 0015-2021
CLASE DE PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00005-00
SOLICITANTE	: NINFA DE JESUS SUAZA SANCHEZ C.C 22.107.664

El día quince (15) de presente mes y año, el señor PERSONERO MUNICIPAL presenta ante el Despacho solicitud de amparo de pobreza y designación de un apoderado de oficio con el fin de que adelante proceso **DECLARATIVO DE DESHEREDAMIENTO** en contra del señor GIOVANNY DE JESUS SUAZA SUAZA.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los jueces civiles municipales (entiéndase también los jueces promiscuos municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)
7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas
8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderado de oficio al Abogado **DEISON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.037.616.206 y portador de la tarjeta profesional N°. 329.469 del CSJ; a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónica luismiguelgarciaco@gmail.com, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su

aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **NINFA DE JESUS SUAZA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.107.664, para adelantar proceso DECLARATIVO DE DESHEREDAMIENTO, en contra del señor GIOVANNY DE JESUS SUAZA SUAZA.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al Abogado **DEISON ANDRES HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.037.616.206 y portador de la tarjeta profesional N°. 329.469 del CSJ a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 005**

Fecha: enero 19 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ece6f0c721311bfd6d5b25e5b9b8d6ecd537875e03021c30aec1
4951f87c57f

Documento generado en 18/01/2021 08:39:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>